

	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	1 de 11

DECRETO NÚMERO -- 083

14 FEB 2025

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N° 0979 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias contempladas en el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la ley 2200 de 2022, ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 0979 de 2024, Ordenanza Departamental No 024 de 2012; Ordenanza Departamental No 046 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 2 constitucional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispuso lo siguiente: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en cada departamento habrá un Gobernador quien será el jefe de la Administración seccional y representante del departamento, y son atribuciones de este: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (..).

El artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establece las atribuciones del Gobernador, dentro de las cuales esta: (..) 2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales. 3. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación. 12. Reglamentar las ordenanzas departamentales (...)



 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO -- 083	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	2 de 11

El artículo 43 de la Ley 489 de 1998, estableció que el Gobierno Nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares y que, para tal efecto, determinará los órganos o entidad a los cuales les corresponde desarrollar las actividades de dirección, ejecución y evaluación”.

La Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un modelo productivo para darle valor agregado a productos y servicios en donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento y una nueva industria nacional.

El Decreto Nacional 1666 de 2021, en su artículo 9, establece las instancias del orden regional y departamental del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) dentro de los cuales esta:

1. Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI). *Como Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.*

Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 53 de la Ley 2056 de 2020, establece: "(..)En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

La Ordenanza N° 024 de agosto 3 de 2012, estableció el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Santander, y creó el Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación – CODECTI y se dictaron otras disposiciones.

La Ordenanza N° 046 de septiembre 27 de 2017, modificó parcialmente la Ordenanza N° 024 de agosto 3 de 2012 y se dictaron otras disposiciones.

En virtud de las anteriores, el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 509 del 11 de junio de 2024: "Por el cual se establece el procedimiento para la composición y funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación – CODECTI en el Departamento de Santander, y se deroga el Decreto No. 253 del 26 de octubre 2017".

Con posterioridad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0979 del 2 de agosto de 2024, "Por medio del cual se reglamenta los Consejos Departamentales

14 FEB 2025



 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO <i>-- 083</i>	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	3 de 11

de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI” con el propósito de que los planes, programas, proyectos e iniciativas departamentales en ciencia, tecnología e innovación, tengan impacto efectivo en el desarrollo económico, social y ambiental de los territorios del país.

Teniendo en cuenta que el Decreto Nacional 1557 de 2020 derogó el Decreto 584 de 2017 y establece las funciones, así como los lineamientos para la composición y operación de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), se hace necesario actualizar la normativa aplicable al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Santander, a la nueva normativa, estableciendo su composición, organización y funcionamiento en cumplimiento del Decreto No. 0979 de 2024.

En cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Santander, por intermedio de la Secretaria de tecnología de la información y las comunicaciones, quien ejerce la secretaria técnica del CODECTI, convoco la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2024, en la cual se aprobó mediante acta No 70 el reglamento interno conforme con lo establecido en el Decreto Nacional 979 de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Establecer la composición, organización, funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación – CODECTI en el Departamento de Santander, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 979 de 2024.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTEL), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el ámbito departamental.

ARTICULO 3º: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI. La conformación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), quienes tendrán voz y voto, se establece a continuación:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien debe ser de nivel directivo.
2. Un (1) alcalde municipal que podrá ser: alcalde del municipio capital del departamento o el alcalde del municipio que haya desarrollado programas Ciencia, Tecnología e Innovación en su plan de desarrollo.
3. Un (1) representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.
4. Dos (2) representantes del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Santander.
5. Un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado

14 FEB 2025



 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO <i>-- 083</i>	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	4 de 11

por la dirección regional de Santander.

6. Un (1) rector de las Instituciones Educación Superior (IES) públicas de orden departamental y con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación.
7. Un (1) rector de las Instituciones Educación Superior (IES) privadas, según su existencia y presencia en el departamento y con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación.
8. Un (1) representante de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Un (1) representante de nivel directivo de una Corporación Autónoma Regional (CAR), con jurisdicción directa en municipios del Departamento de Santander.
10. Un (1) representante de los actores CTel autónomos con reconocimiento vigente por parte del Ministerio Ciencia Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes del CODECTI.
11. Un (1) representante de los actores CTel dependientes con reconocimiento vigente por parte del Ministerio Ciencia Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes del CODECTI.
12. Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas, según su existencia en el departamento.
13. Un (1) representante de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación.
14. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del departamento

PARÁGRAFO 1º. En el Reglamento Interno aprobado por el CODECTI se estableciera que el CODECTI estará conformado por máximo quince (15) integrantes. El número de integrantes definitivos y su distribución entre las tipologías de actores, se constituyó en cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del decreto No. 0979 de 2024.

PARÁGRAFO 2º. Los integrantes podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su periodo, con excepción de los delegados del gobernador. Cuando el integrante del CODECTI, sea persona natural, el delegado deberá tener las mismas calidades del titular delegado.

Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener el objeto, el tiempo de la delegación, la autoridad o persona delegataria, los asuntos específicos que se delegan y la potestad o no de votar en las deliberaciones a las que haya lugar según agenda

14 FEB 2025

SM
26

	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	5 de 11

-- 083

de cada sesión del CODECTI. Este documento de delegación deberá ser radicado en la Secretaría Técnica del Consejo

Es deber de los integrantes del CODECTI asistir y participar en cada una de las sesiones del Consejo y notificar sobre eventuales ausencias, con la debida justificación, al presidente de este órgano colegiado.

PARÁGRAFO 3º. El sistema de elección de sus integrantes, será establecido en el reglamento interno del CODECTI. La selección de todos los representantes para su conformación deberá ser colegiada, por ningún motivo podrá estar en cabeza de un solo integrante.

PARÁGRAFO 4º. Los integrantes serán elegidos para un período de cuatro (4) años. Podrán postularse los mismos integrantes para el siguiente periodo, solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del departamento.

PARAGRAFO 5 º. Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación de los CODECTI, mínimo tres (3) integrantes de este consejo deben ser mujeres.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A INTEGRAR EL CODECTI. Los candidatos a ser integrantes del CODECTI deberán cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interno aprobado por el CODECTI y cumpliendo con el artículo 8 y 9 del Decreto No. 0979 del 2 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 5º: FUNCIONES DEL CODECTI. Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI, las siguientes:

1. Concertar con las entidades nacionales y departamentales pertinentes, los ejercicios de planeación, de identificación de principales problemáticas a resolver en el territorio, así como el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo a través de la CTel, que definan y orienten la ejecución de las respectivas inversiones en el departamento.
2. Formular con los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación el portafolio de planes, programas, proyectos e iniciativas estratégicas de inversión de CTel del departamento, con un horizonte de diez (10) años. Será responsabilidad del Gobernador la adopción y ejecución del portafolio de CTel departamental, adopción que deberá hacerse en el plazo de un (1) año a partir de la instalación del primer CODECTI, bajo el reglamento interno del mismo. El portafolio de inversión departamental en CTel integrará todos los ejercicios de planeación y de política pública de CTel adelantados y adoptados por el departamento entre los que se cuentan los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED), Planes Estratégicos Departamentales en Ciencia Tecnología e Innovación (PEDCTI), Plan Estratégico en Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTIA), demandas territoriales, agendas departamentales de competitividad e innovación y demás instrumentos desarrollados y fomentará la concurrencia de fuentes de financiación nacional, regional, departamental e internacional.
3. Proponer la articulación de las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión de CTel del departamento, con los planes nacionales de desarrollo, los planes de desarrollo regionales, departamentales y municipales, las políticas y programas sectoriales de CTel, las agendas departamentales de competitividad e innovación y demás iniciativas y proyectos los actores estratégicos de departamento.

14 FEB 2025



 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	DECRETO -- 083	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	6 de 11

4. Presentar a la Gobernación y Asamblea departamental conceptos técnicos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión a incluir, aprobar y ejecutar en Plan de Departamental.
5. Realizar conceptos y recomendaciones sobre planes, proyectos y presupuestos de inversión a incluir, aprobar y ejecutar en los Planes de Desarrollo Distritales o Municipales de administraciones y Concejos municipales, que así lo soliciten.
6. Proponer, y dar su concepto de viabilidad, a la Gobernación correspondiente, sobre los mecanismos y estrategias a implementar para la internacionalización de la CTel en el departamento.
7. Formular mecanismos y estrategias para atraer recursos CTel, para el departamento, que financien el portafolio de inversión de CTel y que complementen los recursos nacionales y territoriales, asignados.
8. Proponer mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, la sociedad civil, las organizaciones étnico-territoriales y las poblaciones históricamente excluidas en programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
9. Plantear e implementar, en concertación con la respectiva Gobernación, los instrumentos para adelantar el seguimiento y evaluación del portafolio de inversiones de CTel del departamento, y hacer recomendaciones garantizar su ejecución e impacto efectivo.
10. Recomendar a la correspondiente Gobernación, la postulación para realizar la supervisión o la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General Regalías que considere pertinentes, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 o la que la sustituya, para lo cual el Ministerio Ciencia, e Innovación deberá remitir oportunamente la información de los proyectos de inversión financiados como de las respectivas convocatorias del Sistema General de Regalías.
11. Fomentar la ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos regionales en CTel, a través de los esquemas asociativos territoriales a los que pertenecen y que se encuentran contemplados en la ley orgánica ordenamiento territorial.
12. Invitar a representantes de otras instancias y Sistemas CTel municipales, departamentales y regionales para que presenten y den a conocer sus políticas, planes, programas y proyectos, con fin de articular, aunar esfuerzos y recursos, mediante la adopción de instrumentos y esquemas asociativos, convenios de cooperación, alianzas y demás instrumentos de política pública.
13. Promover la estructuración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del respectivo departamento.
14. Elegir entre sus integrantes a los representantes del CODECTI, que lo representen en las instancias departamentales relacionadas con CTel, bajo criterios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad regional.

14 FEB 2025



	DECRETO <i>-- 083</i>	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	7 de 11

15. Adoptar e implementar su plan de trabajo cuatrienal y elaborar los respectivos informes de gestión anuales.
16. Acoger e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión adelantada por el CODECTI.
17. Establecer los criterios de confidencialidad y acceso a las actas que considere necesarias y pertinentes, en estricto cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
18. Determinar su propio reglamento interno.

ARTICULO 6º: FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. Las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo son las siguientes:

1. Elaborar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento y presentarlo al Gobernador, para su aprobación y presentación ante el CODECTI.
2. Apoyar el seguimiento a la gestión y ejecución del portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento.
3. Elaborar el proyecto del plan de trabajo cuatrienal del CODECTI, así como los informes de gestión anuales respectivos y presentarlos junto con el Presidente para aprobación del CODECTI.
4. Preparar junto con el Presidente, la agenda de trabajo de cada sesión y enviarla a los integrantes del Consejo, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, con el fin de que cada consejero pueda incluir temas o iniciativas a tratar en la respectiva sesión; así mismo se acompañará el seguimiento a los compromisos resultantes de las sesiones anteriores.
5. Convocar a los integrantes del CODECTI a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
6. Preparar y consolidar la información técnica a discutir en las sesiones del CODECTI.
7. Apoyar al presidente en la vigilancia de la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
8. Elaborar y enviar las actas de las sesiones a los integrantes del Consejo para su conocimiento, revisión y firma.
9. Archivar y garantizar la custodia de las actas y demás documentación del Consejo, preservando la memoria institucional del mismo.
10. Preparar la propuesta de reglamento interno del CODECTI para la respectiva aprobación de sus integrantes.
11. Diseñar, someter a aprobación del Consejo e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión y decisiones adoptadas por el CODECTI.

14 FEB 2025



	DECRETO -- 083	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	8 de 11

12. Expedir, junto con el Presidente, las certificaciones que los integrantes del Consejo soliciten en relación con su designación y asistencia a las sesiones.

13. Las que le asigne el Presidente del Consejo o el CODECTI en pleno.

PARÁGRAFO 1º. Ejercerá las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo, el titular de la dependencia u organismo de Ciencia, Tecnología en Innovación o de Planeación del departamento, o quien ejerza sus veces en la Gobernación.

Quien ejerza la Secretaría Técnica del CODECTI, no podrá actuar dentro del mismo como integrante o delegado con voz y voto.

PARÁGRAFO 2º. El periodo del Secretario Técnico distinto al titular de la dependencia respectiva de la gobernación, será por un periodo de cuatro (4) años. La modificación de la Secretaría Técnica no podrá hacerse por dos (2) periodos consecutivos.

PARÁGRAFO 3º. En casos excepcionales, establecidos en el reglamento interno, las cuatro quintas (4/5) partes de la totalidad de los integrantes del CODECTI podrán modificar la Secretaría Técnica de este Consejo, cuando lo consideren pertinente, decisión que deberá ser debidamente justificada. En estos casos la Secretaría Técnica deberá recaer en un integrante del CODECTI.

PARÁGRAFO 4º. En caso de ausencia de la Secretaría Técnica en alguna sesión del CODECTI, éste designará un integrante entre los asistentes de la sesión para que cumpla con estas funciones, quien deberá informar al titular y hacer entrega de lo trabajado en la respectiva sesión.

ARTICULO 7º: INVITADOS PERMANENTES A LAS SESIONES DEL CODECTI.

Serán invitados permanentes a las sesiones del CODECTI los siguientes representantes, quienes participarán con voz, pero sin voto:

1. Un (1) representante empresarial o gremial del Comité Universidad Empresa Estado de Santander CUEES, que no haya sido elegido como integrante del CODECTI.
2. El director de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, o su delegado de nivel directivo.
3. Representantes o funcionarios que ejerzan como Enlace territorial o Interlocutores de los Ministerios o entes gubernamentales de orden nacional.
4. Un (1) representante adicional de la Sociedad Civil organizada.
5. Un (1) estudiante que curse un programa relacionado con CTel en el departamento. La Secretaría Técnica solicitará a las dependencias de investigación de cada IES, que postulen los estudiantes para convocarlos a elección de su representante entre sí.
6. Un (1) representante de los resguardos o territorios indígenas que llegare a ponerse en funcionamiento en el departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
7. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
8. Un (1) representante de comunidades campesinas, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
9. Un (1) representante de los grupos étnicos Rrom cuando estos se asienten en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos.

7 4 FEB 2025



 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p style="font-size: 2em;">-- 083</p>	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	9 de 11

PARÁGRAFO 1º. La Secretaría Técnica solicitará apoyo a las dependencias de la Administración Seccional que cuentan con información de los grupos, gremios o comunidades presentes en el listado de invitados permanentes, para designar e invitar a sus respectivos representantes a las sesiones.

ARTICULO 8º: FUNCIONES PRESIDENTE DEL CODECTI. La presidencia del CODECTI será ejercida por el Gobernador del Departamento o su delegado. Son funciones las siguientes:

1. Presidir las reuniones del CODECTI.
2. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del CODECTI.
3. Suscribir y legalizar conjuntamente con la Secretaría Técnica, las actas del CODECTI.
4. Firmar los documentos y actos que autorice expresamente emitir el CODECTI.
5. Vigilar el correcto funcionamiento del Consejo, así como la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
6. Someter a consideración del CODECTI su reglamento interno.
7. Gestionar recursos humanos, técnicos, financieros, logísticos y administrativos para apoyar el funcionamiento del CODECTI.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento interno del CODECTI.
9. Presentar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento al CODECTI para su aprobación.

PARÁGRAFO 1º. El periodo del Presidente, distinto al correspondiente Gobernador, será por un solo periodo de cuatro (4) años. La modificación de la Presidencia no podrá hacerse por dos (2) periodos consecutivos. En estos casos excepcionales, la Presidencia, deberá recaer en un integrante del CODECTI.

PARÁGRAFO 2º. En casos excepcionales, establecidos en el reglamento interno, las cuatro quintas (4/5) partes de la totalidad de los integrantes del CODECTI, podrán modificar la presidencia del Consejo, cuando lo consideren pertinente; decisión que deberá ser debidamente justificada.

ARTICULO 9º: SESIONES Y DECISIONES DEL CODECTI. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria, cuando sea citado por el Presidente del Consejo o por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Las sesiones serán presenciales, virtuales o mixtas. El Presidente y la Secretaría Técnica, decidirán la modalidad de reunión para cada sesión.

El CODECTI podrá invitar a sus sesiones, o a parte de estas mismas, a quienes considere necesario, para el cumplimiento de sus funciones y competencias, participando con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 1º. QUÓRUM. El Consejo sesionará con quórum mínimo de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se tomarán por consenso. En caso de que no se logre, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

PARÁGRAFO 2º. PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO. Cuando alguno de los integrantes principales elegidos o designados se ausente tres (3)

14 FEB 2025



	DECRETO -- 083	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	10 de 11

veces, de manera no justificada, durante una vigencia, perderá su calidad como integrante del CODECTI y se solicitará nuevamente la elección o designación de esa dignidad para dar término al periodo vigente para el que ha sido elegido.

PARÁGRAFO 3º. APLAZAMIENTO SESIONES. Las sesiones del CODECTI, programadas en el cronograma anual de sesiones, podrán ser aplazadas por caso fortuito y fuerza mayor, y será notificado por correo electrónico por la Secretaría Técnica a cada uno de los miembros.

PARÁGRAFO 4º. TERMINOS PARA LA CITACIÓN: El presidente del CODECTI del Departamento de Santander, a través de la Secretaría Técnica, convocará a sesiones mediante comunicación dirigida a cada uno de los miembros, a las direcciones de correo electrónico registradas en los archivos, al menos con cinco (5) días de antelación. A la citación se adjuntará la agenda o el orden del día y el material que se considere necesario para la reunión.

PARÁGRAFO 5º. ACTAS. La Secretaría Técnica del CODECTI, llevará el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, la cual será suscrita por el Presidente y quien ejerza la Secretaría Técnica. En el acta de cada sesión deberá constar las decisiones que adopte el CODECTI y remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Secretaría Técnica, elaborará el borrador del acta de la sesión efectuada, la cual deberá ser enviada a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la siguiente sesión del CODECTI. Los miembros del CODECTI, tendrán un término de tres (3) días hábiles siguientes al envío de la misma, para presentar sus observaciones, de no recibirse observaciones en este término, será presentada en la siguiente sesión para su consideración y aprobación.

ARTICULO 10: GRUPOS DE TRABAJO. El CODECTI podrá constituir Grupos de trabajo según la especialidad y complejidad de los asuntos que deba gestionar. Estarán conformados por sus propios integrantes o por externos expertos, los cuales serán elegidos de acuerdo con el objeto y alcance del Grupo de Trabajo, , definidos en su respectivo reglamento. En todo caso deberá cumplir con el requisito de contar con experiencia en la participación de procesos de Ciencia Tecnología e Innovación.

ARTICULO 11º. PLAN DE TRABAJO. En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el plan de trabajo del CODECTI para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 12º. DELEGACIÓN. Los integrantes del CODECTI podrán delegar su participación. La delegación sólo podrá hacerse en cargos directivos o asesores, cuando sean representantes de personas jurídicas y organizaciones, a excepción del SENA de acuerdo con lo consignado en Artículo 1, numeral 5. Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener el objeto, el tiempo de la delegación, la autoridad o persona delegataria, los asuntos específicos que se delegan y la potestad o no de votar en las deliberaciones a las que haya lugar según agenda de cada sesión del CODECTI. Este documento de delegación deberá ser radicado en la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTICULO 13º. CONFIDENCIALIDAD. Los miembros del CODECTI se comprometen a manejar con absoluta reserva, discreción y confidencialidad la información emanada de interacciones de actores del Sistema Regional de CTel, contenidos de los proyectos y aspectos relacionados con decisiones que se tomen

14 FEB 2025



	DECRETO -- 083	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	11 de 11

durante las sesiones, todo esto tratado o adquirido durante su representación ante este Consejo Departamental.

ARTICULO 14°. INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS Los miembros del Comité deberán actuar con imparcialidad, independencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, no podrán estar incurso en causales de impedimento, inhabilidad o conflicto de interés que afecten su capacidad para participar en la toma de decisiones o en la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración.

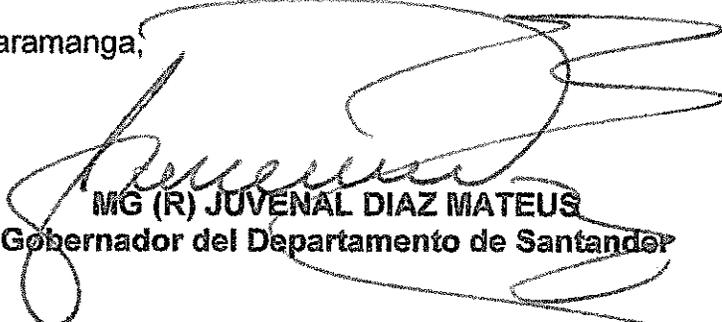
ARTICULO 15°. INFORMES DE GESTIÓN. La Secretaría Técnica consolidara el informe anual de gestión y remitirá al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación los informes de gestión que emita el Consejo.

ARTÍCULO 16°. REGLAMENTO INTERNO: La Secretaría Técnica proyectará el Reglamento Interno que será aprobado por el CODECTI.

ARTÍCULO 17°: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto N° 509 del 11 de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 14 FEB 2025

Expedido en Bucaramanga,


MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

Reviso aspectos de orden jurídico. Alexander Robledo Hernández - Jefe Oficina Jurídica del Departamento
Aprobó: Shirley Paola Castellanos Martínez - Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Proyectó: William Alberto Diaz Palencia / P.U. SETIC- Elsa Ayala Carreño-Abogada Setic